CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA
No. DFT-03/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE **LIMPIEZA** RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 37 No. 403, COL. LOMA XICOHTENCATL, TLAXCALA, TLAX., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO EL LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI Y POR LA OTRA, LA EMPRESA SERVITALENTOS S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR LEF. VERONICA MORALES LEON, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ **"LA SEMARNAT"** Y **"LA EMPRESA"** RESPECTIVAMENTE, SUJETANDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

A N T E C E D E N T E S:

1. CON FECHA 7 DE ENERO DE 2016 **"LAS PARTES"** CELEBRARON UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DFT-05/2015, RELATIVO AL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SEMARNAT EN TLAXCALA, CON UNA VIGENCIA DEL 1° DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DE 2016, CONVENIENDO PAGAR EL SERVICIO EN FORMA MENSUAL POR LA CANTIDAD DE $5,460.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS $873.60 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LO QUE EL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO ASCENDE A LA CANTIDAD DE $12,667.20 (DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)

2. QUE EXISTE LA NECESIDAD DE CONTINUAR CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA CON LA EMPRESA ENCARGADA DE PRESTAR EL **"SERVICIO DE LIMPIEZA" PARA LAS INSTALACIONES DE LA SEMARNAT TLAXCALA,** POR LO QUE EL TITULAR LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI DECLARA QUE NO SE CUENTA CON PERSONAL DISPONIBLE O CAPACITADO PARA LA REALIZACION DE ESTE SERVICIO.

DECLARACIONES

1. "LA SEMARNAT" DECLARA:

1.1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, CON ATRIBUCIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES COMO LO DEFINE EL DIVERSO 32 BIS DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES CITADO.

1.2. QUE EL C. LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL DE **"LA SEMARNAT"** EN EL ESTADO DE TLAXCALA, CUENTA CON LA PERSONALIDAD NECESARIA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MISMA, CELEBRE EL PRESENTE CONTRATO, POR VIRTUD DEL OFICIO DE NOMBRAMIENTO DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2013, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ING. JUAN JOSÉ GUERRA ABUD, Y CON LAS FACULTADES LEGALES QUE EXPRESAMENTE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 38 Y 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA **SEMARNAT**.

1.3. QUE CUENTA CON LOS FONDOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DE ESTOS SERVICIOS EN LA PARTIDA NÚMERO 35801 DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

1.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN EL NÚMERO 403 DE LA CALLE 37, COLONIA LOMA XICOHTÉNCATL, CÓDIGO POSTAL 90062 EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA, TELEFONO 012464650309.

1.5. QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA ES: SMA941228G12.

2. "LA EMPRESA" DECLARA:

2.1. QUE ES UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS COMO LO ACREDITA LA ESCRITURA PUBLICA No.74456 DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2009, ASENTADA EN EL VOLUMEN No.826, ANTE LA FE DEL LIC. TORIBIO MORENO ALVAREZ, ENTONCES NOTARIO PUBLICO 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA DE TLAXCALA.

2.2. QUE LA ESCRITURA ADUCIDA EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR QUEDO INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL PUEBLA, PUE., BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.44043 * 2, CON FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2010.

2.3. QUE TIENE COMO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS EL SERVICIO DE LIMPIEZA PROPORCIONANDOLO CON EL PERSONAL DE LIMPIEZA O MANTENIMIENTO, PARA LAS AREAS RESIDENCIAL, COMERCIAL, BANCARIA E INDUSTRIAL.

2.4. QUE LA LEF. VERONICA MORALES LEON ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES

LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA No.74456, DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2009, ASENTADA EN EL VOLUMEN No.826, ANTE LA FE DEL LIC. TORIBIO MORENO ALVAREZ, NOTARIO PUBLICO No. 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA, TLAXCALA Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR No.0590104118384, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTRORAL.

2.5. QUE CONOCE PLENAMENTE LAS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA QUE REQUIERE **"LA SEMARNAT"**, Y QUE MÁS ADELANTE SE DESCRIBEN EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE HA CONSIDERADO TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, POR LO QUE MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA DISPONE DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y LEGAL Y DE LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, A SU CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN.

2.6. QUE NINGUNO DE SUS MIEMBROS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRAN IMPEDIDO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

2.7. QUE TIENE LA CAPACIDAD ECONÓMICA NECESARIA PARA GARANTIZAR CON CAPITAL COMERCIAL Y PARTICULAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN OCASIONARSE A **"LA SEMARNAT"** POR NO CUMPLIR CON LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS CONDICIONES, TIEMPO, DÍAS Y HORARIOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

2.8. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL QUE SE ESPECIFICAN LOS DETALLES DEL SERVICIO QUE DEBERÁ PRESTAR.

2.9. QUE SEÑALA COMO SUS DOMICILIOS PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN PRIVADA DEL SAUCE 10 A COL. SANTA MARIA ACUITLAPILCO TLAXCALA C.P. 90110 TELEFONO (246) 4680089, 4586230 Y CORREO ELECTRONICO limpiezaservitalentos@yahoo.com.mx

2.10 SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: SER091208P85

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"LA SEMARNAT" CONTRATA CON **"LA EMPRESA"** Y ESTA SE OBLIGA A LLEVAR A CABO **LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA**.

PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE OBJETO, **"LA EMPRESA"** SE COMPROMETE A ASIGNAR **UNA PERSONAS Y SUMINISTRAR LOS MATERIALES DE LIMPIEZA PARA REALIZAR EL SERVICIO** Y CUMPLIR CON TODO LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE CLAUSULA.

DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, **"LA EMPRESA"** POR CONDUCTO DEL PERSONAL QUE ASIGNE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA A QUE SE OBLIGA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, QUEDA SUJETO, AL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y DISPOSICIONES BÁSICAS DE LIMPIEZA, SIN PERJUICIO DE OTRAS QUE LLEGUEN A ESTABLECERSE EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO, Y QUE ENUNCIATIVAMENTE SE DESCRIBEN:

No.	**ACTIVIDADES METODO DE LIMPIEZA POR AREAS**	**DIARIO**	**SEMANAL**	**MENSUAL**
1	LIMPIEZA DE PISOS EN GENERAL. PISOS DE CEMENTO Y AZULEJO: **BARRER Y TRAPEAR DIARIO**. PISOS DE MÁRMOL: **LIMPIEZA DIARIO** Y PULIR, ENCERAR Y ABRILLANTAR SEMESTRALMENTE.	X		
2	**LIMPIEZA DE TODOS LOS MUEBLES** DE OFICINA (ESCRITORIO, CREDENZAS, ARCHIVEROS, MESAS, COMPUTADORAS, LIBREROS, SILLAS, ETC)	X		
3	**LIMPIEZA GENERAL** DE MUROS DE OFICINA INCLUYE MUROS CON PINTURA VINILICA, MUROS, PUERTAS	X		

	Y CANCELES DE MADERA CON CRISTAL, CANCELES DE METAL			
4	**LIMPIAR** PUERTAS, MARCOS, DIVISIONES DE CRISTAL, PERSIANAS, CONTACTOS DE ENERGIA Y ESPEJOS, ETC.		X	
5	**SACUDIR Y LIMPIAR TODAS LAS AREAS BAJAS**, TRAVESAÑOS DE SILLAS, MESAS, ESCALERAS, PASAMANOS ETC.		X	
6	**DESINFECTAR Y LIMPIAR** APARATOS ELECTRONICOS DE OFICINA (TELEFONOS)	X		
7	**RECOLECCIÓN DE BASURA** DE OFICINAS Y BAÑOS (**DOS VECES AL DIA**)	X		
8	**LIMPIEZA DE VENTANAS** INTERIORES INCLUYE LIMPIEZA PROFUNDA DE **PERSIANAS**			X
9	LIMPIEZA DE VENTANAS EXTERIORES. INLCUYE LAVADO DE CRISTALES DE FACHADA			X
10	**LIMPIAR Y PULIR TODOS** LOS ESPEJOS, GRIFOS DE AGUA, DEPOSITO DE AGUA Y DESPACHADORES DE PAPEL HIGIENICO, TOALLAS Y SHAMPOO PARA MANOS	X		
11	**LAVADO PROFUNDO Y DESINFECTAR** BAÑOS, INCLUYE LAVADO DE MUEBLES, CANCELES, LAVAMANOS ETC.	X		
12	**DESMANCHAR** MUEBLES TAPIZADOS DE TELA.	X		
13	**LAVAR Y DESINFECTAR** DESPACHADORES DE AGUA.		X	
14	**LAVADO** DE LOZA Y UTENCILIOS DE CAFETERIA.	X		
15	**ABASTECER A TODOS** LOS BAÑOS DE TOALLAS PARA MANOS, PAPEL HIGIENICO, SHAMPOO PARA MANOS Y PASTILLA DESODORANTE.	X		
16	**LIMPIEZA DE MUEBLES** DE CAFETERIA REFRIGERADORES. SU LIMPIEZA DEBERÁ SER DIARIA Y LAVARSE MENSUALMENTE, HORNO DE MICROONDAS LIMPIEZA DIARIO	X		
17	**BARRER** BANQUETA DEL FRENTE	X		
18	**BARRER** AREA DE ESTACIONAMIENTO	X		
19	**LIMPIEZA EN AREA** DE ARCHIVO DE CONCENTRACION Y TRAMITE	X		
20	**LIMPIEZA DE MACETAS** Y REGAR TODAS LAS PLANTAS		X	

21	**LIMPIEZA DE CESTOS** DE BASURA(SUSTITUIR LA BOLSA CUANDO SE CONSIDERE NECESARIO)	X		
22	LIMPIEZA DE PASILLOS Y ESCALERAS	X		

CANTIDAD DE MATERIALES

MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL MINIMA
AROMATIZANTE ABSORBE OLORES LIQUIDO	PIEZA	6
BOLSA NEGRA DE PLASTICO PARA BASURA 60 x 90	PIEZA	30
CLORO BOTELLA DE UN LITRO	LITRO	5
DETERGENTE EN PASTA PARA TRASTES DE 400 GR.	PIEZA	2
GUANTES DE HULE LATEX DEL No.8	PIEZA	3
LIMPIADOR MULTIUSOS BOTELLA DE 1 L.	PIEZA	5
MECHUDO	PIEZAS	3
PAPEL HIGIENICO JUMBO JR GOFRADO DE 80 MT CAJA CON 12 PZAS.	PIEZAS	30
QUITASARRO BOTELLA DE1 LT	PIEZAS	3
TOALLITAS INTEDOBLADAS PARA MANOS DE 100 HOJAS	PIEZAS	5
TOALLA PARA MANOS EN ROLLO DE 180 MT	PZA	6
ALCOHOL DESINFECTANTE PARA MANOS EN GEL(PRESENTACION DE UN LITRO Y CON DOSIFICADOR	PZA	1

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA"

EL PERSONAL QUE ASIGNE **"LA EMPRESA"** PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, DEBERÁ CONTAR CON UNA EDAD MÍNIMA DE 18 AÑOS CUMPLIDOS Y ESTAR PROTEGIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DEBIENDO PRESENTAR ANTE "**LA SEMARNAT**", EL COMPROBANTE RESPECTIVO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE AMPLIACION DE CONTRATO, EN CASO DE QUE **"LA EMPRESA"** CAMBIE AL PERSONAL DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, INVARIABLEMENTE DEBERÁ PRESENTAR DICHO COMPROBANTE A "**LA SEMARNAT**", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE HABERSE PRESENTADO EL NUEVO PERSONAL EN LAS OFICINAS DE **"LA SEMARNAT"**, Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA SEMARNAT"** PODRÁ VERIFICAR O SOLICITAR INFORMES EN

CUALQUIER TIEMPO ANTE EL IMSS, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO POR PARTE DE **"LA EMPRESA".**

ADEMÁS **"LA EMPRESA"** DEBERA CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

a) INSTRUIR A SU PERSONAL PARA EVITAR ESTABLECER PLÁTICAS, CONVERSACIONES DURADERAS O LLEVAR UNA RELACIÓN DE CONFIANZA MANIFIESTA CON EL PERSONAL DE LA SEMARNAT, DURANTE EL HORARIO DE SERVICIO.

b) APLICAR CORRECTIVOS Y SANCIONES A SU PERSONAL ASIGNADO QUE INCURRA EN FALTAS O DEFICIENCIAS QUE PUEDAN OCASIONAR U OCASIONEN DETRIMENTO A LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. EN CASO DE SUSCITARSE ALGUNA SITUACIÓN DE TAL NATURALEZA, **"LA SEMARNAT"** LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"LA EMPRESA"** POR CONDUCTO DE SU SUPERVISOR, PARA QUE ESTA, TOME LAS MEDIDAS PERTINENTES AL CASO.

c) REMOVER LIBREMENTE A SU PERSONAL ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA QUE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE CONTRATAN, SIN QUE ESTO SE TRADUZCA EN NINGÚN MOMENTO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EN LA SUSPENSIÓN PARCIAL, TEMPORAL O TOTAL DE DICHOS SERVICIOS.

d) PROPORCIONAR A SU PERSONAL ASIGNADO, LO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

e) SER RESPONSABLE DE LOS BUENOS ANTECEDENTES DE SU PERSONAL GARANTIZÁNDOLOS EN FORMA ADECUADA.

f) INSTRUIR A SU PERSONAL PARA QUE LE DE BUEN USO A LOS UTENSILIOS Y EQUIPO, ASÍ COMO A UTILIZAR RACIONALMENTE EL MATERIAL DE LIMPIEZA QUE **"LA SEMARNAT"** LE PROPORCIONE EN FORMA PERIÓDICA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA.

g) INSTRUIR A SU PERSONAL PARA REPORTAR CUALQUIER DAÑO Y/O ANOMALIAS DETECTADAS PRESENTADAS EN LAS INSTALACIONES DEL INMUEBLE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

h) ESTABLECER UN EFICIENTE SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA DE SU PERSONAL, MEDIANTE EL CUAL, SE GARANTICE QUE DE ACUERDO CON EL TURNO PROPUESTO, EL

PERSONAL SIEMPRE ESTARÁ PRESENTE CON EL OBJETO DE CUBRIR EN SU TOTALIDAD LAS NECESIDADES DEL SERVICIO; APLICAR EL REEMPLAZO INMEDIATO POR INASISTENCIA, Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA QUE REALIZARÁ EL PERSONAL PROPUESTO, GARANTIZANDO CON SU INVARIABLE PRESENCIA, LA RESPONSABILIDAD, LA EFICACIA Y LA CALIDAD DEL SERVICIO.

i) EL PERSONAL QUE DESIGNE PARA EFECTUAR LA LIMPIEZA DEL INMUEBLE, DEBERÁ ENCONTRARSE DEBIDAMENTE UNIFORMADO Y CON GAFETE DE IDENTIFICACIÓN.

j) EN CASO DE FALTAS, INCAPACIDADES Y/O VACACIONES, DE LA PERSONA DE LIMPIEZA QUE SE ENCUENTRE ASIGNADA, **"LA EMPRESA"** INFORMARÁ INMEDIATAMENTE A **"LA SEMARNAT"**, DEL ELEMENTO QUE SUSTITUIRÁ Y REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE LIMPIEZA EVITANDO CON ESTO QUE **"LA SEMARNAT"** BAJO NINGUNA CAUSA O CIRCUNSTANCIA SE QUEDE SIN SERVICIO.

k) **"LA EMPRESA"** ENTREGARÁ A LA SUPERVISIÓN DE **"LA SEMARNAT"**, LA LISTA DE ASISTENCIA MENSUAL DEBIDAMENTE FIRMADA EL 2º DÍA HÁBIL DEL MES QUE TERMINA. DEBERÁ PRESENTAR LA NOTA DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE A LAS INASISTENCIAS QUE SE REGISTREN EN EL PERIODO.

l) EL PERSONAL DE **"LA EMPRESA"** DEBERÁ OBSERVAR UNA CONDUCTA ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA **"LA SEMARNAT"** Y QUEDAN OBLIGADOS A OBSERVAR ABSOLUTO RESPETO A LOS EMPLEADOS CUALESQUIERA QUE SEA SU NIVEL ADMINISTRATIVO, ABSTENIÉNDOSE EN TODO MOMENTO DE INTERVENIR EN CUESTIONES DE ORDEN INTERNO.

m) EN CASO DE QUE **"LA EMPRESA"** NO REALICE LAS ACTIVIDADES DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO, SE OBLIGA A REALIZARLAS NUEVAMENTE BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"LA SEMARNAT".**

TERCERA.- VIGENCIA.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **01 DE MARZO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS,** DE LUNES A VIERNES DE 06:00 A 14:00 HORAS.

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO.

"LA SEMARNAT" CONVIENE EN PAGAR A **"LA EMPRESA"** POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA CON UNA PERSONA ALUDIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE $5,460.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), MAS $873.60 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DANDO UN IMPORTE TOTAL DE $6,333.60 (SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 60/100 M.N).

EL MONTO ANTES SEÑALADO INCLUYE TODOS LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE SU REALIZACIÓN, TALES COMO MATERIALES DE LIMPIEZA, SUELDOS, HONORARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y LABORALES A SU PERSONAL.

QUINTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"LA EMPRESA" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS EN EL INMUEBLE QUE OCUPA LA DELEGACIÓN CITA EN EL NÚMERO 403 DE LA CALLE 37, COLONIA LOMA XICOHTÉNCATL, CÓDIGO POSTAL 90062 EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA.

SEXTA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

"LA SEMARNAT" EFECTUARÁ EL PAGO, SIEMPRE Y CUANDO **"LA EMPRESA"** PRESTE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA SEMARNAT"** DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA PRIMERA.

PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE, **"LA EMPRESA"** DEBERA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA PRESENTAR FACTURA QUE AMPARE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA SEMARNAT"**,, EL CITADO PAGO SE REALIZARA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA A LA CUENTA BANCARIA QUE AL EFECTO HAYA ACREDITADO **"LA EMPRESA"**, LA CUAL DEBERÁ SER REGISTRADA EN EL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF), O BIEN SEGÚN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR **"LA SEMARNAT.**

SEPTIMA. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA SEMARNAT" A TRAVES DE LA JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS SUPERVISARÁ Y VIGILARÁ EN TODO TIEMPO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LOS CUALES DEBERÁN REALIZARSE EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA PRIMERA.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ FORMALIZADO MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES. EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO PODRA REBASAR EN CONJUNTO EL 20% DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y EL PRECIO DE LOS SERVICIOS SERÁ IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA.- GARANTIA.

A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO LO PREVÉN LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II Y 49 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"LA EMPRESA"**, OTORGARÁ A **"LA SEMARNAT"**, UNA FIANZA POR LA CANTIDAD $1,092.00 (MIL NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA, DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

ESTA FIANZA NO ES EXCLUYENTE DE LA EXIGIBILIDAD QUE **"LA SEMARNAT"**, HAGA VALER EN CONTRA DE **"LA EMPRESA"**, POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DERIVADO DEL CONTRATO QUE PUEDA EXCEDER DEL VALOR CONSIGNADO EN ESTA POLIZA.

LA FIANZA MENCIONADA TENDRÁ LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO; EN CASO DE AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA SE DEBERÁ DE MODIFICAR LA FIANZA POR IGUAL TIEMPO CON EL VALOR ADICIONAL Y EN CASO DE QUE EXISTIEREN DEFECTOS O DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O RESPONSABILIDADES POR ACTOS U OMISIONES, CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE AQUELLOS SE CORRIJAN Y ÉSTAS, SEAN SATISFECHAS.

DECIMA.- GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 53, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"LA EMPRESA"** SE OBLIGA ANTE **"LA SEMARNAT"** A RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y DEMAS LEGISLACIÓN APLICABLE, GARANTIZANDO LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS POR UN

PERIODO DE UN MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA PRIMERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.

"LA EMPRESA" SERÁ EL UNICO RESPONSABLE POR LA MALA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO QUEDA OBLIGADA ANTE **"LA SEMARNAT"** A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO QUE AFECTE LOS TÉRMINOS EN QUE ESTA CONCEDIDO ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

DÉCIMA SEGUNDA.-PENAS CONVENCIONALES, SANCIONES Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS.

EN CASO DE QUE **"LA EMPRESA"** SE ATRASARA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, **"LA SEMARNAT"** LE APLICARÁ UN PENA DEL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS, POR CADA DIA NATURAL DE ATRASO. LA SUMA DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS A **"LA EMPRESA"** NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTIA. ÚNICAMENTE EN LOS CASOS QUE SE LE EXCEPTÚE DE LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO SERÁ DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE LOS SERVICIOS. LAS PENAS CONVENCIONALES QUE PROCEDAN SE APLICARÁN DE MANERA DIRECTA AL PAGO DE LA FACTURA QUE CORRESPONDA; EN CASO DE RESCISIÓN NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES, DEBIÉNDOSE HACER EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO **"LA SEMARNAT"**.

CUANDO LOS SERVICIOS NO SE PRESTEN EN LA FECHA CONVENIDA Y LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, REBASE EL MONTO DE LA PENA REFERIDA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE. **"LA SEMARNAT"** PREVIA NOTIFICACIÓN A **"LA EMPRESA"**, PODRA RESCINDIR ESTE CONTRATO, EN TERMINOS DE LA CLAUSULA DECIMO TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO QUE SEA NECESARIO LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

INDEPENDIENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL A QUE HACE REFERENCIA EL PARRÁFO QUE ANTECEDE, SE APLICARAN ADEMAS CUALESQUIER OTRA QUE DERIVE DE LA LEY O LA NORMATIVIDAD.

LA PENALIZACIÓN TENDRÁ COMO OBJETIVO RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A **"LA SEMARNAT"** CON LA NO REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ENTREGA DE BIENES SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO. LAS PENAS SON INDEPENDIENTES DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONARE **"LA EMPRESA"** POR NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LA SEMARNAT" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE RESULTAR PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO **"LA SEMARNAT"** FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE EN DONDE SE HARÁN CONSTAR LOS SERVICIOS RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN Y EL PAGO QUE SE DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS PENDIENTES DE PAGO.

DECIMA CUARTA- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA SEMARNAT" PODRA EN CUALQUIER TIEMPO DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARIAN ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE EN UN RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EN ESTE SUPUESTO **"LA SEMARNAT"** REEMBOLSARÁ A **"LA EMPRESA"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ÉSTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE CUARENTA Y CINCO DIAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD FUNDADA Y DOCUMENTADA POR **"LA EMPRESA".**

LO ANTERIOR, EN TERMINOS DEL ARTICULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, PARA TAL EFECTO PAGARÁ A **"LA EMPRESA"** LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS, HASTA LA FECHA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN QUE **"LA SEMARNAT"** ELABORE Y EN EL QUE SE PRECISEN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DAN ORIGEN A LA MISMA.

DECIMA QUINTA.-CESIÓN DE DERECHOS.

"LA EMPRESA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN FORMA DIRECTA EN CONSECUENCIA NO PODRA CEDER, VENDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN NINGUNA FORMA Y POR NINGUN CONCEPTO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE "LA SEMARNAT", EN TERMINOS DEL ARTICULO 46, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

DECIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL.

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA EMPRESA"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL PERSONAL ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SERÁ RESPONSABLE DE LOS ANTECEDENTES DE SU PERSONAL, GARANTIZÁNDOLOS EN FORMA ADECUADA.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PRESENTE CONTRATO, SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **"LA EMPRESA"** CUENTA CON EL PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL NECESARIO, EXPERIENCIA, MATERIALES, EQUIPO E INSTRUMENTOS DE TRABAJO PROPIOS PARA EJECUTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL MISMO, POR LO TANTO, EN NIGUN MOMENTO SE CONSIDERARÁ COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, NI COMO INTERMEDIARIA **"LA SEMARNAT"** RESPECTO DE DICHO PERSONAL, EXIMIENDO DESDE AHORA **"LA EMPRESA"** A **"LA SEMARNAT"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD FISCAL LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, CIVIL, PENAL Y DE CUALQUIER OTRA INDOLE, QUE PUDIERA DARSE COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SEVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMA SEPTIMA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

QUE PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 5 Y 7, FRACCIONES XII Y XIII DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, LAS PARTES OTORGAN SU CONSENTIMIENTO, PARA PROPORCIONAR LOS DATOS QUE OBRAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SALVO LOS QUE LA PROPIA LEY CONSIDERA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 3, 13, 14, 18 Y 19 DE LA LEY DE REFERENCIA.

POR SU PARTE, **"LA EMPRESA"** SE OBLIGA A COMUNICAR A **"LA SEMARNAT"** DE CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE EN RAZÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS SEA DE SU CONOCIMIENTO Y QUE PUEDA BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO A LA MISMA.

"LA EMPRESA" SE OBLIGA A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS CONTRATADOS Y A NO PROPORCIONAR NI DIVULGAR DATOS O INFORMES INHERENTES A LOS MISMOS.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN CONSIDERAR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A TODA AQUELLA RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE **"LA SEMARNAT"** ASÍ COMO LA RELATIVA A SUS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, CONSEJEROS, ASESORES Y CONSULTORES.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTA CLAÚSULA, **"LA EMPRESA"** CONVIENE EN PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EN SU CASO OCASIONE A **"LA SEMARNAT"**

DECIMA OCTAVA.- AVISOS QUE TENGAN QUE DARSE LAS PARTES.

TODOS LOS AVISOS QUE TENGAN QUE DARSE LAS PARTES CON RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, LO HARÁN POR ESCRITO Y SE ENTENDERÁN COMO VÁLIDAMENTE HECHOS SI HAN SIDO DE CARÁCTER PERSONAL O POR CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO, EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO. LAS PARTES SE COMPROMETEN A NOTIFICARSE POR ESCRITO CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO, EN CASO CONTRARIO, LAS NOTIFICACIONES EFECTUADAS EN LOS DOMICILIOS ANTES SEÑALADOS, SURTIRÁN TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DECIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD

DE MÉXICO, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES AHORA O EN EL FUTURO POR RAZONES DE DOMICILIO U OTRAS CAUSAS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN PARA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, AL PRIMER DIA DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS. ESTADO Y MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE.

POR **"LA SEMARNAT"**	POR **"LA EMPRESA"**
EL DELEGADO FEDERAL EN TLAXCALA	SERVITALENTOS S. DE R.L. DE C.V.
LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI	**LEF. VERONICA MORALES LEON**

TESTIGOS

ING. MARLA MORENO HERRERA	**LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRA**
JEFA DEL DPTO. DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS (ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)	**JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA**